



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque
www.munilambayeque.gob.pe



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N°.0111 /2019-MPL.

Lambayeque, 28 de octubre 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Oficio N° 01-CL.AMES-L.2019, de fecha 12 de marzo de 2019, solicita suscripción de convenio Interinstitucional con la entidad, para lo cual manifiesta que brindará apoyo a la colectividad Lambayecana con sesiones educativas en prevención de enfermedades, obtener un certificado adjuntando análisis para carnet de salud, análisis para certificados pre-nupciales, jornadas médicas y sobre todo brindar el apoyo incondicional al adulto mayor, entre otros.

Que, mediante Informe N° 243/2019-MPL-GSPyGA-SGPyS-ASeH, de fecha 22 de abril de 2019, la Sub Gerencia de Población y Salud, informó que el laboratorio no ha adjuntado documentación relevante para la suscripción del convenio; sugiriendo además que si se va a realizar el convenio en mención, se tenga en cuenta lo señalado en el informe y que se tendría que seguir con porcentaje del 20%, salvo mejor parecer. Así mismo, mediante Oficio N° 05.CL.AMES-L.2019, de fecha 16 de agosto de 2019, el laboratorio clínico AMES, presentó los documentos solicitados por la Gerencia de Servicios Públicos.

Que, mediante Informe N° 167-2019-MPL-GSPYGA-SGPYS de fecha 22 de agosto del 2019, el Sub Gerente de Población y Salud, indicó que es oportuno la Celebración del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y Consultorio – Laboratorio "AMES", para la expedición de Certificados Médicos a bajos costos en favor de la economía de las personas que solicitan sus certificados en salubridad en el Área de Salud e Higiene. Así mismo, mediante Informe Legal N° 237/2019-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, precisa que de acuerdo a los antecedentes conocidos, mediante Acuerdo de Concejo N° 059/2017-MPL, se le autorizó al señor alcalde de la MPL, para suscribir convenio de Cooperación Interinstitucional entre la MPL y el solicitante, cuya vigencia de contrato se estuvo renovando cada año. Además, señaló que conforme a los antecedentes expuestos, y según la propuesta compartida por la Sub Gerencial de Población y Salud, el porcentaje reconocido por el laboratorio debe mantenerse, y ser el 20% y no el 5% como actualmente propone; finalmente opinó declarar procedente la suscripción del convenio con el Laboratorio Clínico AMES, debiéndose tener en cuenta las recomendaciones dadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° y 54° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Sesión Ordinaria de fecha 18 de Octubre del 2019, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Agusta Ercilia Sorogastua Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Emerson

27 de Diciembre, 1820
¡1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!

RECIBIDO 18 NOV 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL INTERINSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Mercedes Páez
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



02

A. C. N° 0111 /2019-MPL.

PAG. N° 02

Balver Arroyo Chaquilla, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquen Inoñan, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, Delia María Gamero Silvestre; y con las abstención de José Antonio Eneque Soralez, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **MAYORIA**.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y Consultorio – Laboratorio Clínico "AMES", quedando el alcalde autorizado para suscribirlo.

ARTICULO SEGUNDO: TENER en cuenta las recomendaciones dadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 237/2019-MPL-GAJ, compartidas por la Sub Gerencial de Población y Salud en su Informe N° 243/2019-MPL-GSPyGA-SGPys-ASeH, en cuanto al porcentaje del 20% reconocido a favor de la MPL.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y Sub Gerencia de Población y Salud, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Nejosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
Sub Gerencia de Población y Salud
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico
Portal de Transparencia - Publicación
Archivo
ARA/MANR/emyb.

27 de Diciembre, 1820
¡1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!

RECIBIDO 18 NOV 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



03

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE Y EL CONSULTORIO Y LABORATORIO CLINICO AMES

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que suscriben, de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, con RUC N° 20175975234 y domicilio legal en Av. Bolívar N° 400 de la ciudad de Lambayeque, debidamente representada por su Alcalde, señor Ing. **Alexander Rodríguez Alvarado**, Con DNI 40331590, reconocido como Alcalde de la Municipalidad de Lambayeque, según CREDENCIAL DEL JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHICLAYO, de fecha 23 de Noviembre del año 2018, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y la otra parte el **CONSULTORIO Y LABORATORIO CLINICO AMES**, con RUC N° 10166018418, con domicilio legal en Av. Mariscal Andrés Avelino Cáceres N° 220 - Lambayeque, debidamente representada por el Señor Abelardo Melendrez Salazar, identificado con DNI N° 16601841, a quien en adelante se le denominará **EL LABORATORIO**, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Código Civil.

SEGUNDA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular y cuyo fin es el de promover y conducir el desarrollo social y económico de la provincia y el de proporcionar al ciudadano la satisfacción de sus necesidades vitales de vivienda, salubridad, abastecimiento, educación, recreación, transporte y comunicaciones, así como fomentar el bienestar de la comunidad.

EL LABORATORIO es una persona jurídica constituida conforme al ordenamiento jurídico, cuyo objeto social es la prestar **SERVICIO DE ANALISIS CLÍNICOS**.

TERCERA: OBJETO

Es objeto del presente convenio que **EL LABORATORIO** brinde sus servicios de análisis clínico a favor de los vecinos de la Provincia de Lambayeque, que sean requeridos por **LA MUNICIPALIDAD** como requisito para los diferentes procedimientos que implemente, de acuerdo al tarifario que se anexa y que forma del presente convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Proporcionar el presente convenio entre los administrados, a fin de que puedan acceder a los beneficios otorgados por **EL LABORATORIO**.

27 de Diciembre, 1820
11^{er} Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



2. Comunicar de manera oportuna el Número de Cuenta en la cual deberán hacer efectivos los depósitos, la misma que corresponderá a las cuentas autorizadas de **LA MUNICIPALIDAD**.
3. Comunicar al **LABORATORIO** cuando se requiera la atención de personas de escasos recursos que se harán acreedoras a los beneficios precisados en el presente convenio.
4. Coordinar con el **LABORATORIO** sobre las campañas que tenga planificado implementar, de manera oportuna; por lo que de ser el caso se suscribirán las adendas que contengan los acuerdos específicos que el caso amerite.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL LABORATORIO

1. Realizar análisis clínicos, entre ellos los análisis prenupciales y todos aquellos que fueran necesarios para iniciar o continuar un procedimiento administrativo para la obtención de una licencia, autorización, acceder a un derecho, obtener una certificación, entre otros; de acuerdo a los costos detallados en el anexo adjunto; montos que no puedan ser variados de manera unilateral por **EL LABORATORIO**.
2. Realizar la toma de muestras, así como la entrega de resultados para empresas e instituciones, que así lo requieran, en el domicilio que sea indicado por las mismas.
3. Reconocer a favor de **LA MUNICIPALIDAD** el 20% del costo por los análisis clínicos realizados, derivados del presente convenio; monto que deberá ser depositado en la cuenta que **LA MUNICIPALIDAD** precise hasta el día 08 de cada mes siguiente; para cuyo efecto deberá realizar las coordinaciones previas con la Gerencia de Servicios Públicos a fin de realizar la liquidación correspondiente; cálculo que deberá efectuarse de manera mensual.
4. Realizar análisis clínicos para personas de escasos recursos, a un costo equivalente al 50% del monto fijado en el tarifario; siendo que el 50% del monto restante será descontado del total mensual a cancelar a favor de **LA MUNICIPALIDAD**; solamente de manera excepcional y cuando así lo convienen las partes se realizarán análisis de manera gratuita.

5. Realizar charlas periódicas, previa coordinación con **LA MUNICIPALIDAD** como parte de las políticas en salud pública implementadas por la actual gestión municipal; con mayor incidencia para prevenir enfermedades infectocontagiosas como la tuberculosis, fiebre tifoidea, parasitosis.

6. Realizar campañas de prevención en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD** para lo cual se realizarán exámenes clínicos gratuitos principalmente a los moradores de los asentamientos humanos y los pueblos jóvenes de la jurisdicción Lambayeque.

SEXTA: DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión del cumplimiento del presente convenio estará a cargo de la Gerencia de Servicios Públicos de **LA MUNICIPALIDAD**.

27 de Diciembre, 1820
1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque
www.munilambayeque.gob.pe



05

SEPTIMA: PLAZO DE CONVENIO

El plazo del presente convenio tiene vigencia de un año renovable por periodos similares y de manera automática; salvo que mediara comunicación escrita con una anterioridad que no deberá ser menos a 30 días que concluya el plazo original.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO

El no cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio por cualquiera de las partes dará lugar a la resolución del convenio aludido en el numeral primero del presente documento, para cuyo efecto la parte que se considere afectada otorgará a la parte que ha incumplido el plazo de 10 días para que cumpla con sus obligaciones omitidas; vencido dicho plazo para continuar el incumplimiento se tendrá por resuelto el convenio no requiriendo para ello otra comunicación.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL

Las partes dejan expresa constancia que el personal que labora en **LA MUNICIPALIDAD** y en **EL LABORATORIO** es de completa responsabilidad de cada entidad que los contrata, no teniendo en consecuencia dicho personal ninguna relación de dependencia laboral, administrativa o subordinada.

DECIMA: DE LA AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES

Cualquier ampliación, modificación o mejoramiento de las condiciones pactadas en el presente documento se efectuará mediante Adenda.

DECIMO PRIMERA: Las partes acuerdan que cualquier duda o controversia relacionada con la interpretación o ejecución de los actos que contiene el presente contrato deberá ser requerido por escrito; sin embargo, esto no exime del cumplimiento de las obligaciones asumidas con anterioridad.

Estando ambas partes de común acuerdo con todas y cada una de las cláusulas se firma el presente convenio a los 18 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.



CONSULTORIO MEDICO
LABORATORIO CLINICO
[Signature]
Abelardo Meléndrez Salazar
GERENTE

POR EL LABORATORIO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
[Signature]
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

POR LA MUNICIPALIDAD

27 de Diciembre, 1820
¡1^{er} Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!